



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Herman Josué Grisales Villada
Radicado	05001 40 03 013 2022 00991 00
Auto	Interlocutorio 3672
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Estudiado el presente asunto se evidencia que el demandado se encuentra notificado de manera personal desde el pasado 21 de julio de 2023, sin que exista pronunciamiento alguno.

Así mismo, se tiene que, si bien la parte actora solicitó la terminación del proceso, mediante auto del 30 de agosto de 2023 se requirió a la misma a fin de que aportara poder con facultad para recibir o para que la solicitud de terminación fuera coadyuvada por el representante legal de entidad, sin que hasta la fecha haya realizado pronunciamiento alguno.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **Herman Josué Grisales Villada**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 08 de Junio de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta 050012041700, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.385.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 167 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE
OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c06cf449f0ef5419a14915f7471bdb639a9bc18ff7ea36b265fa0b5068007d9**

Documento generado en 20/10/2023 02:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>